

SECRETARIA. Señora Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Se informa que el memorial fue identificado con el radicado errado **70-001-41-89-001-2022-00543-00**; sin embargo, por el nombre de las partes y la clase de proceso allí consignado, resulta claro que corresponde al presente asunto. Sírvase Proveer.
Sincelejo, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Monitorio
Radicación: 70-001-41-89-001-2022-00531-00
Demandante: JORGE ELIECER CUMPLIDO GONZALEZ
Demandado: SINDY CAROLINA JARAMILLO QUINTERO

Encuentra este despacho que la Dra. ZULY PATRICIA CASTILLO AGUAS, identificada con C.C. No. 1.102.839.811 Y T.P No. 288.025 del C.S. de la J., apoderada judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Así las cosas y conforme lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud antes expuesta, en virtud a que no ha sido notificada la parte demandada.

Comoquiera que la presentación de la demanda se efectuó por los medios tecnológicos, se abstendrá el despacho a su devolución, junto con sus anexos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez